



## ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

Al amparo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua y de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D. Lorenzo Bergareche Capa con D.N.I. 16.193.890 en representación de **Cámara de Comercio e Industria de Álava**, C.I.F. Q 0173001 I, con sede social en c/ Dato, 38 01002 Vitoria (Álava).

D. Xavier Artal Morillo con D.N.I. 39.631.333-X, en representación de **Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Tarragona**, C.I.F. Q 4373001 I, con sede social en c/ Pau Casals, 17 43003 Tarragona.

D. Salvador Roig Bonet con D.N.I. 40.807.037-T, en representación de **Cámara de Comercio e Industria de Lleida**, C.I.F. Q 2573001-A, con sede social en c/ Anselm Clavé, 2 25007 Lleida.

D. Jose Manuel Palacios Rodríguez con D.N.I. 51.629.799 C, en representación de **Escuela Superior de Investigación en Contenidos Educativos S.A. (ESICE)** C.I.F. A- 01336585 con sede social en c/ Portal del Rey, 20 01001 Vitoria (Álava).

### Acuerdan

#### Primero

*Objeto.* El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

#### Segundo

*Entidad organizadora.* A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a ESCUELA SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN EN CONTENIDOS EDUCATIVOS S.A. (ESICE)

#### Tercero:

*Obligaciones de la Entidad Organizadora.* Serán obligaciones de la ESCUELA SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN EN CONTENIDOS EDUCATIVOS S.A. (ESICE) las siguientes:



1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3ª.- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

4ª.- Custodiar el presente Acuerdo de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el capítulo V de la Orden Ministerial anteriormente citada.

#### **Cuarto**

*Obligaciones de las empresas Agrupadas.* Las que se acuerden en el contrato privado entre la empresa organizadora y la empresas adheridas a esta agrupación.

#### **Quinto**

*No habrá compensación económica del importe de la acción formativa a la entidad organizadora por los costes de organización,* en el caso de que se delegará la ejecución de la acción formativa a otra entidad formadora, según estipula el R.D. 1046/2003 de 1 de agosto, por el que se rige el presente convenio.

#### **Sexto**

*Adhesión de otras empresas y delegación,* a estos efectos, en la entidad organizadora. Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Acuerdo. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

#### **Séptimo**

*Baja de una empresa agrupada* con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. Las partes incluirán, si lo consideran conveniente, las condiciones y límites para que una



empresa que ha suscrito o se ha adherido a este Acuerdo cause baja en el mismo antes de que finalice su vigencia.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Acuerdo antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

### **Octavo**

*Entrada en vigor y vigencia del Acuerdo de Agrupación.* El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del mismo será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Vitoria, 30 de julio de 2005.

Fdo.-  
Cámara de Comercio e Industria de Álava.

Fdo.-  
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Tarragona.

Fdo.-  
Cámara de Comercio e Industria de Lleida.

Fdo.-  
Escuela Superior de Investigación en Contenidos Educativos S.A.